

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: MARCIA LUCÍA ROSALES GÓMEZ
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NÚMERO: 028/2018-ARRENDAMIENTO-SEGGOB

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN #309
ESQUINA CON HÉROES DE CHAPULTEPEC, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000**

CONTRATO No. 028/2018-ARRENDAMIENTO-SEGGOB

Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colón #309, esquina con Héroes de Chapultepec, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Arrendatario**" y por la otra parte la **C. Marcia Lucía Rosales Gómez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Arrendadora**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 186/2018, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó a la Contraloría del Estado, le informara si en los activos de Gobierno del Estado existía disponibilidad de un inmueble propiedad de Gobierno del Estado ubicado en la Zona Centro, para ser utilizado como oficinas de la Dirección General de Gobierno.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en respuesta al oficio referido con anterioridad, mediante oficio número DGJU/391/2018, la Contraloría del Estado informó a la Secretaría General de Gobierno del Estado Aguascalientes, que no existe disponibilidad de inmueble propiedad de Gobierno del Estado con las características solicitadas y para los fines descritos en el oficio número 186/2018.
3. El Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes a solicitud de la Secretaría General de Gobierno emitió la Justipreciación de rentas del inmueble objeto del presente contrato, misma que sirve de base para determinar el monto de las rentas a pagar por "**El Arrendatario**" a "**La Arrendadora**", tal y como lo señala el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante oficio número DGP/594/2018, autorizó la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir los pagos que por concepto de rentas del inmueble a arrendar se generen y así dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.
5. En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante oficios números D.G.AD 305/2018 y D.G.AD 320/2018, recibidos por esta Secretaría de Administración el 17 y 21 de septiembre del 2018 respectivamente, la Secretaría General de Gobierno del Estado, previa verificación de que la **C. Marcia Lucía Rosales Gómez**, cuenta con facultades suficientes para dar en arrendamiento el inmueble objeto del presente contrato, solicitó a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes la elaboración del presente contrato de arrendamiento.

Una vez señalado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios toda vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el referido ordenamiento legal, se procede al otorgamiento del presente contrato, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: MARCIA LUCÍA ROSALES GÓMEZ
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NÚMERO: 028/2018-ARRENDAMIENTO-SEGGOB

DECLARACIONES

Primera.- "El Arrendatario" declara:

- 1.1 Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 1.2 Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios la Secretaría de Administración tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato
- 1.3 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2° de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente contrato, ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que tiene la necesidad de tomar en arrendamiento un inmueble para utilizarlo como oficinas de la Dirección General de Gobernación de la Secretaría de Gobierno.

Segunda.- "La Arrendadora" declara:

- 2.1 Que goza del usufructo del inmueble objeto del presente contrato, el cual se ubica en la calle Cristóbal Colón #309, esquina con Héroes de Chapultepec, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags, mismo que bajo protesta de decir verdad le fue otorgado a través del instrumento legal correspondiente celebrado en fecha 19 de junio del 2018 y que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato.
- 2.2 Que en términos del artículo 1003 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, tiene el derecho de percibir todos los frutos del inmueble objeto del presente contrato, sean naturales, industriales o civiles.
- 2.3 Que dicho inmueble cuenta con una superficie de terreno de 602.00 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 423.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas, linderos y colindancias:

AL NORTE: En 42.30 metros, linda con Felipe Padilla;

AL SUR; de oriente a poniente 20.00 metros sube al norte 5.00 metros, quiebra al poniente 9.25 metros, baja al sur 5.00 metros sigue al poniente 5.54 metros, sube al norte 5.00 metros y termina al poniente 5.65 metros, lindando en todos estos puntos con calle Héroes de Chapultepec;

AL ORIENTE: en 16.25 metros linda con calle Colón;

AL PONIENTE: 11.25 metros linda con Cecilia López Galindo;

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Ministerio de la Presidencia Contigo al 100 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: MARCIA LUCÍA ROSALES GÓMEZ
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NÚMERO: 028/2018-ARRENDAMIENTO-SEGGOB

- 2.4 Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo [REDACTED]
- 2.6 Que es su voluntad dar en arrendamiento el inmueble descrito en el numeral 2.1 y 2.3 del presente apartado, mismo que cuenta con una superficie construida de 423.00 metros cuadrados.
- 2.7 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle [REDACTED]
[REDACTED]
datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- "Las Partes" declaran.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que al bien descrito en las declaraciones 2.1 y 2.3 del presente contrato, en adelante se le denominará **"El Inmueble"**.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que **"La Arrendadora"** otorgue el uso y goce temporal de **"El Inmueble"** a **"El Arrendatario"** por el periodo comprendido del 22 de septiembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018, lo anterior con fundamento en el artículo 2269 del Código Civil del Estado de Aguascalientes en relación con los artículos 3º fracción II, 30, 35, y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

"La Arrendadora" se obliga a cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2283 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- "Las Partes" acuerdan que de conformidad con lo previsto por el artículo 2297 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, y no obstante que **"La Arrendadora"** solamente le concederá a **"El Arrendatario"** el uso y goce de **"El Inmueble"** desde la fecha de firma del presente, el pago de la renta se realizará por mes completo, es decir **"El Arrendatario"** se obliga a pagar a **"La Arrendadora"** las rentas trascurridas a partir del día 01 de septiembre del 2018.

	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: MARCIA LUCÍA ROSALES GÓMEZ
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NÚMERO: 028/2018-ARRENDAMIENTO-SEGGOB

TERCERA.- “El Arrendatario” se obliga a cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2296 del Código Civil del Estado de Aguascalientes y se obliga a pagar a **“La Arrendadora”** por concepto de renta la siguiente cantidad:

IMPORTE MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
\$34,482.76	\$5,517.24	\$40,000.00

Tal y como se desprende del anterior desglose, el monto mensual que habrá de pagar **“El Arrendatario”** por concepto de renta a **“La Arrendadora”** será de **\$34,482.76 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.)**, cantidad a la que se le sumará el monto correspondiente al 16% de Impuesto al Valor Agregado por una cantidad de **\$5,517.24 (CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**, dando como resultado una **cantidad total** mensual a pagar por concepto de renta de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

A dicha cantidad se le deberá efectuar en tiempo y forma la retención que establecen los artículos 106 último párrafo y 116 párrafo V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y cualquier otra disposición fiscal aplicable a **“La Arrendadora”**.

“Las Partes” acuerdan que el pago correspondiente al mes de diciembre le será pagado a **“La Arrendadora”** conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría de Finanzas, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

CUARTA.- Para efecto de cumplir con la cláusula que antecede **“La Arrendadora”** deberán presentar a la Secretaría de Finanzas dentro de los últimos 10 días hábiles del mes, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a nombre de **“El Arrendatario”**, para que en términos de artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dentro de los 20 días naturales siguientes, se autorice y deposite el pago correspondiente a la cuenta expresamente designada por **“La Arrendadora”** al momento de inscribirse en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dichos comprobantes fiscales deberán expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas cuyos datos fiscales se encuentran señalados en el punto 1.5 del apartado de declaraciones, Dependencia facultada para realizar los pagos correspondientes.

Así mismo **“El Arrendatario”** en términos de lo dispuesto por los artículos 4° segundo párrafo 6° y 78 de **“La Ley”**, designa como responsable para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en el presente contrato, a la **Mtra. Blanca Haydee Hernández Gallardo**, en su carácter de **Directora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

La servidora pública señalada en el párrafo anterior será la encargada de verificar que el arrendamiento se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será la encargada del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma de cualquier incumplimiento de **“La Arrendadora”** para efecto de que la Secretaría de Administración, de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA.- “Las Partes” estipulan que **“El Inmueble”** se destinará exclusivamente para ser utilizado como oficinas de la Secretaría General de Gobierno, y para cubrir y satisfacer servicios o actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones o atribuciones de la Dirección General de Gobierno según lo previsto en la Ley

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: MARCIA LUCÍA ROSALES GÓMEZ
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NÚMERO: 028/2018-ARRENDAMIENTO-SEGGOB

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos legales aplicables.

SEXTA.- “Las Partes” acuerdan que la vigencia del presente contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Dicho término es obligatorio para **“La Arrendadora”** y potestativo para **“El Arrendatario”**.

SÉPTIMA.- “El Arrendatario” podrá desocupar **“El Inmueble”** previamente a la fecha de vencimiento del presente contrato, para lo cual deberá encontrarse al corriente en el pago de la renta debiendo notificar por escrito a **“La Arrendadora”** de tal circunstancia con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha de desocupación. Al cumplirse tal término, **“El Arrendatario”** entregará el inmueble libre de toda responsabilidad y **“La Arrendadora”** quedará obligada a aceptarlo, para el efecto previsto en el artículo 2300 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVA.- En términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al término de la vigencia del presente contrato se podrá prorrogar la vigencia del arrendamiento modificando el costo de la renta mensual, la cual no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía correspondiente al periodo de vigencia del presente contrato. Lo anterior siempre y cuando dicha cantidad no sobrepase el monto del dictamen que emita el Instituto Catastral del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo previsto en el artículo en referencia.

No obstante que este no sea un contrato de arrendamiento con opción a compra, ambas partes convienen que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2280 del Código Civil vigente en el Estado, **“El Arrendatario”** gozará del derecho de preferencia para el caso de que **“La Arrendadora”** decida vender a terceros **“El Inmueble”**.

NOVENA.- “Las Partes” estipulan que **“El Arrendatario”** no pagará a **“La Arrendadora”** depósito alguno por ser una institución de acreditada solvencia.

DÉCIMA.- “El Arrendatario” acepta que recibió **“El Inmueble”** en buen estado, contando con los servicios públicos necesarios para la finalidad que se estipula en la cláusula quinta y se obliga a devolver **“El Inmueble”** en las condiciones de uso en que lo recibió, de conformidad con el artículo 2313 del Código Civil vigente en el Estado. En su caso, **“La Arrendadora”** se compromete a efectuar a su costa las reparaciones por concepto del mantenimiento de **“El Inmueble”**.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, en este acto se hace constar que el inmueble se recibe por **“La Arrendadora”** en las condiciones descritas en el anexo fotográfico (mismo que forma parte integral del presente).

DÉCIMA PRIMERA.- “El Arrendatario” a partir de la firma del presente contrato cuenta con el permiso de **“La Arrendadora”** para realizar las obras de adaptación, remodelación y de ornato que considere convenientes, las cuales se considerarán adheridas como parte integrante del mismo, de acuerdo a su propia naturaleza. **“El Arrendatario”** se obliga a dejar en buen estado las instalaciones de **“El Inmueble”** al término de la vigencia del presente contrato.

“Las Partes” acuerdan que **“El Arrendatario”** podrá realizar mejoras que podrán ser tomadas a cuenta del pago de renta, lo anterior siempre y cuando se cuente con autorización previa y por escrito de **“La Arrendadora”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 2294 fracción II del Código Civil del Estado de Aguascalientes, **“La Arrendadora”** se hará responsable del pago a las mejoras hechas a **“El Inmueble”** por **“El Arrendatario”**, si por motivo imputable a **“La Arrendadora”** se rescindiese el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En términos de la fracción II del artículo 2283 del Código Civil del Estado de Aguascalientes **“La Arrendadora”** será responsable de las obras de conservación y reparaciones necesarias que deban realizarse

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: MARCIA LUCÍA ROSALES GÓMEZ
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NÚMERO: 028/2018-ARRENDAMIENTO-SEGGOB

a **"El Inmueble"**. Dichas obras las realizará **"La Arrendadora"** bajo supervisión y previo aviso por escrito de **"El Arrendatario"**, el aviso correspondiente deberá señalar el nombre y número de las personas que vayan a llevar a cabo materialmente las obras o reparaciones, así como la fecha y horario entro del cual se llevarán a cabo.

"La Arrendadora" será responsable por los vicios ocultos de **"El Inmueble"** dado en arrendamiento, por lo que se compromete a efectuar las erogaciones que sean necesarias para la reparación de los daños que tales vicios ocasionen a **"El Inmueble"**.

DÉCIMA CUARTA.- En relación a la fracción IV del artículo 2283 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, **"La Arrendadora"** se compromete a garantizar el uso y goce pacífico de **"El Inmueble"** durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2280 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, si durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento por cualquier motivo se verificara la transmisión de la propiedad de **"El Inmueble"**, el arrendamiento subsistirá en términos de este contrato hasta el término que expire el plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta del presente contrato. Al efecto **"El Arrendatario"** se obliga a hacer el pago de las rentas estipuladas al nuevo propietario, desde la fecha en que se le notifique por escrito y ante dos testigos, la transmisión de la propiedad.

Así mismo, **"La Arrendadora"** se compromete a responder por **"El Arrendatario"** ante cualquier controversia que se llegará a suscitar por si algún tercero pretendiera acreditar la propiedad de **"El Inmueble"**, obligándose al pago de los daños y perjuicios que se generen tanto a **"El Arrendatario"** como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA QUINTA.- Todos los gastos que se causen durante la vigencia del presente contrato con motivo del servicio de agua potable, electricidad, teléfono y otros similares, (exceptuando el Impuesto a la Propiedad Raíz que será a cargo de **"La Arrendadora"**), serán por cuenta de **"El Arrendatario"**, quien se obliga a estar al corriente en dichos pagos y a acreditar al término de la vigencia del presente contrato que no existe adeudo por tales servicios.

DÉCIMA SEXTA.- Los contratantes convienen que **"El Arrendatario"** será responsable de la seguridad y preservación de todos los bienes que conserve dentro de **"El Inmueble"**, liberando a **"La Arrendadora"** de cualquier obligación al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"El Arrendatario"** no podrá ceder el derecho de uso a título gratuito ni subarrendar todo o parte de **"El Inmueble"** sin el consentimiento previo de **"La Arrendadora"**, lo anterior con fundamento en el artículo 2351 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA OCTAVA. **"El Arrendatario"** podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de **"La Arrendadora"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, siguiendo el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"La Arrendadora"**:

a) El incumplimiento en el pago de las rentas de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: MARCIA LUCÍA ROSALES GÓMEZ
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NÚMERO: 028/2018-ARRENDAMIENTO-SEGGOB

b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"El Arrendatario"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"El Arrendatario"**:

- a) Que **"La Arrendadora"** impida a **"El Arrendatario"** el uso y goce de **"El Inmueble"**.
- b) La divulgación de parte de **"La Arrendadora"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"El Arrendatario"**.
- c) La no realización por parte de **"La Arrendadora"** de las obras de conservación y reparaciones necesarias que deban realizarse a **"El Inmueble"**.
- d) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando derivado del presente instrumento **"La Arrendadora"** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"La Arrendadora"** será la única responsable de las mismas, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA NOVENA.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"Las Partes"** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- **"La Arrendadora"** se obliga a utilizar la información confidencial a la que tenga acceso únicamente para la realización y cumplimiento del presente contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle cualquier uso diverso al establecido en el presente contrato y para efectos curriculares, salvo autorización previa y por escrito de **"El Arrendatario"**. Así mismo, acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"Las Partes" reconocen que la información y documentación que se proporcionen entre sí, es confidencial. Por tal razón se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información, tangible e intangible.

La obligación de confidencialidad a cargo de **"Las Partes"** a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor durante la vigencia del presente contrato, lo anterior siempre y cuando la información confidencial no pase a ser del dominio público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"Las Partes"** acuerdan que para las cuestiones relacionadas con el presente contrato no previstas en el mismo ni en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se sujetarán a lo previsto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En términos de lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o controversia derivada del presente contrato, **"Las Partes"** de común acuerdo convienen en sujetarse a las leyes

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: MARCIA LUCÍA ROSALES GÓMEZ ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NÚMERO: 028/2018-ARRENDAMIENTO-SEGGOB
--	--------------------------------------	--

que en la materia resulten aplicables y al fuero exclusivo de los Tribunales competentes del Estado de Aguascalientes.

VIGÉSIMA TERCERA.- “Las Partes” manifiestan que los domicilios donde se han de realizar todos los comunicados, avisos y demás notificaciones aun las de carácter personalísimo, serán los señalados en las declaraciones del presente instrumento legal.

Leído por **“Las Partes”**, el presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales imponiéndose del contenido y fuerza legal del mismo, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 21 días del mes de septiembre del 2018.

“EL ARRENDATARIO”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO



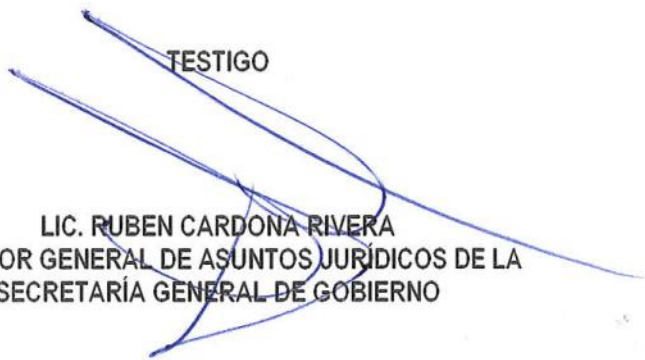
MTRA. BLANCA HAYDEE GALLARDO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

“LA ARRENDADORA”



C. MARCIA LUCÍA ROSALES GÓMEZ

TESTIGO



LIC. RUBEN CARDONA RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



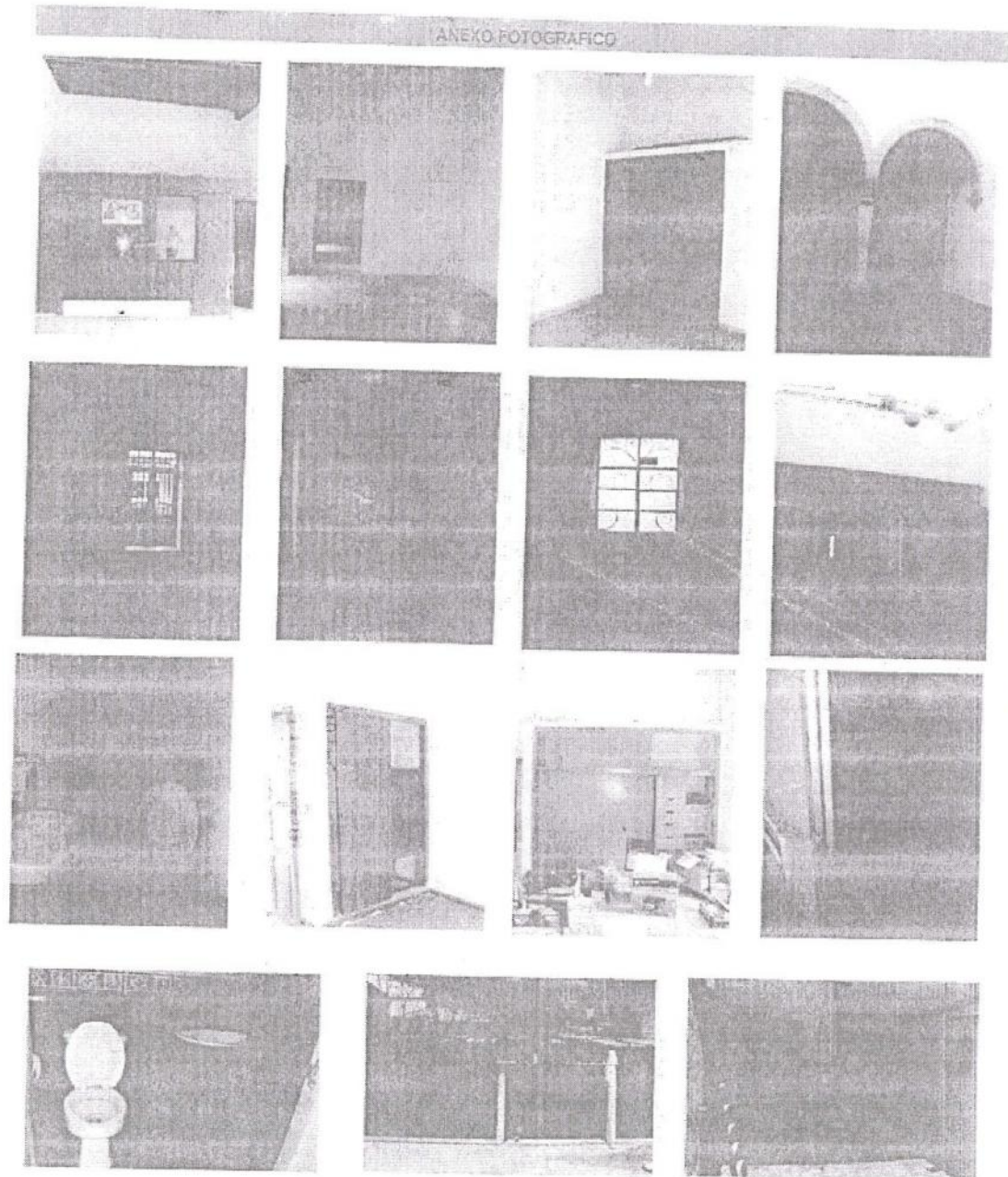
LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XV
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración



LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: MARCIA LUCÍA ROSALES GÓMEZ ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NÚMERO: 028/2018-ARRENDAMIENTO-SEGGOB
--	---	--

ANEXO FOTOGRÁFICO



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]